

Escuela: CENS ZONDA

Docente: Páez César Daniel

Curso 3er Año-

Nivel Secundario de Adultos

Turno Noche-

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Título de la propuesta: Impuestos Provinciales. Impuesto a los Ingresos Brutos

GUIA 9

Actividad: lee con atención el Régimen del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Contesta las preguntas propuestas.

Hecho Imponible

El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de San Juan, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso - lucrativas o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un impuesto sobre los ingresos brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes.

La habitualidad deberá determinarse teniendo en cuenta especialmente la índole de las actividades, el objeto de la empresa, profesión o locación y los usos y costumbres de la vida económica.

Se entenderá como ejercicio habitual de la actividad gravada el desarrollo en el ejercicio fiscal, de hechos, actos u operaciones de la naturaleza de las gravadas por el impuesto, con prescindencia de su cantidad o monto, cuando los mismos sean efectuados por quienes hagan profesión de tales actividades.

La habitualidad no se pierde por el hecho de que, después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.

Responda los siguientes casos son actividades gravadas o no. ¿Por que?

Venta de pan

.....



Escuela: CENS ZONDA

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

Doña María hizo semitas para sus hijos

.....

Reparé mi bicicleta

.....

Venta de repuestos de bicicleta

.....

Reparo motos

.....

Hago dulce de tomate porque me gusta y lo consumo en invierno.

.....

Saque la basura como todos los días para que la lleve el recolector

.....

Vendo cigarrillos al público

.....

Hice barbijos y los regalo en la plaza para los mas necesitados

.....

De los contribuyentes y demás responsables –Sujeto pasivo-

Son contribuyentes del impuesto las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas.

Cuando lo establezca la Dirección de Rentas, deberán actuar como agentes de retención, percepción o información las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el impuesto.

Actividad



Escuela: CENS ZONDA

Área curricular: TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

Conteste si es sujeto del impuesto

Mi abuela jubilada

.....

Mi abuelo que cosecha miel de los panales y la vende a sus clientes

.....

Una cooperativa que realiza pan para la venta

.....

Sociedad anónima que produce uva

.....

El hijo de don Pedro que tiene hace reparaciones en casas de familia

.....

De la base imponible

Salvo expresa disposición en contrario el gravamen se determinará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada.

Se considera ingreso bruto el valor o monto total -en valores monetarios, en especies o en servicios- devengado en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios, la retribución por la actividad ejercida, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o, en general, el de las operaciones realizadas.

Actividad: Diga cuáles de las siguientes afirmaciones son consideradas base imponible

19 caramelos.....

20 litros de aceite.....

\$2000 el metro cuadrado de construcción

7 kilos de punta de espalda

3500 pesos de asado

1500 pesos corte y tintura



Escuela: CENS ZONDA

Área curricular: TECNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

Venta de dos choripan

Compra de 5 kilos de papa

Exenciones

Están exentos del pago de este gravamen:

a) Las actividades ejercidas por el Estado Nacional, los estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos o empresas que ejerzan actos de comercio o industria.

b) La prestación de servicios públicos efectuados directamente por el estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, cuando las prestaciones efectuadas lo sean en función del Estado como Poder Público, y siempre que no constituyan actos de comercio, de industria o de naturaleza financiera.

c) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los Mercados de Valores.

d) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las provincias y las municipalidades, como así también las rentas producidas por los mismos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Aclárase que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

e) La edición de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, o terceros por cuenta de éste.

Igual tratamiento tendrá la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).

f) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República, dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13238.



Escuela: CENS ZONDA

Área curricular: TÉCNICAS BANCARIAS E IMPOSITIVAS

Curso 3er Año

g) Las asociaciones mutualistas constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia de seguros.

Así mismo no se encuentran alcanzados con la exención, los ingresos derivados de actos de comercio o industria.

h) Los ingresos de los socios o accionistas de cooperativas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones o locaciones de obras o de servicios por cuenta de terceros, aun cuando dichos terceros sean socios o accionistas o tengan inversiones que no integren el capital societario.

Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas.

Período fiscal

El período fiscal será el año calendario. El pago se hará por el sistema de declaración jurada mensual en función de los ingresos calculados sobre base cierta, en las condiciones y plazos que determine la Dirección General de Rentas.

Contestar si es verdadero o falso

El contribuyente debe presentar una declaración jurada anual.....

El contribuyente debe presentar doce declaraciones mensuales.....

El contribuyente no necesita presentar las declaraciones juradas.....

¡¡QUEDATE EN CASA!!

Director Prof. Alejandro Godoy